

Proceso Ejecutivo
Rad. 2022-00649-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1

DEMANDADO: NOHEMI VILLEGAS LARAC.C. 57.292.408

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante solicitó la terminación por pago total así:

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A contra NOHEMI VILLEGAS LARA

RAD.: 47001405300120220064900

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente memorial me permito manifestar que la parte demandada ha cancelado la TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES (capital e intereses), junto con los honorarios profesionales y/o costas procesales, que se cobran dentro del presente proceso, y en consecuencia solicito:

1. La **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARE No 4157419335547 y 4546000001863862-5471290001621024.** conforme al art. 461 del C.G.P.
2. El levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
3. Que no haya condena en costas ni perjuicios a las partes.
4. **RENUNCIO** al término de NOTIFICACIÓN y EJECUTORIA de la providencia que decrete la terminación.
5. El archivo del expediente.

La solicitud de terminación por pago total se presenta conforme al acuerdo de pago que cumplió la demandada señora NOHEMI VILLEGAS LARA, acuerdo que se adjunta, así mismo me permito ilustrar al Despacho y con acopio a la primacía de la voluntad de las partes, que todos los gastos concernientes al levantamiento de medidas cautelares, inscripción y desglose de documentos y demás rubros generados por la presente terminación por pago total de la obligación, estarán a cargo de la parte demandada.

Ordene.

Santa Marta, 27 de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago presentada vía correo electrónico, por el Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, en su calidad de apoderada judicial de BANCO COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo de la referencia lo inicio BANCO COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1 en contra de NOHEMI VILLEGAS LARAC.C. 57.292.408, y al

interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, solicita ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas y entregar los títulos judiciales al extremo demandado.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En este asunto el despacho decretó las siguientes medidas cautelares en su oportunidad:

- **QUINTO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias, CDT y Fiducias a nombre de la demandada NOHEMI VILLEGAS LARA con C.C. 57.292.408, en las siguientes entidades bancarias y financieras: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ Y FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA y FIDUDAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BCSC S.A, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO W, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO, SERFINANZA.**

Se le informa a los Bancos y Entidades Financieras, que debe proceder con los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 470012041001.

- **SEXTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada NOHEMI VILLEGAS LARA con C.C. 57.292.408 identificado con placas: DAK 986 Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca RENAULT, Línea: STEPWAY, Modelo: 2020, Color: GRIS ESTRELLA, Numero de chasis: 9FB5SRC9GLM188615, Numero de motor: 2842Q244085 y Numero de Vin: 9FB5SRC9GLM188615 Registrado en el Instituto de Tránsito de Ciénaga –Magdalena. Oficiese al Instituto de Tránsito de Ciénaga –Magdalena.**
- **SEPTIMO: Decrétese el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada NOHEMI VILLEGAS LARA con C.C. 57.292.408, denominado INVERSIONES PLUS VIDA, identificado con matrícula mercantil No**

Proceso Ejecutivo
Rad. 2022-00649-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1

DEMANDADO: NOHEMI VILLEGAS LARAC.C. 57.292.408

**174268 de la Cámara de Comercio de Santa Marta. Oficiese
en a la Cámara de Comercio de Santa Marta.**

Por esta razón es necesario ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo que iniciara BANCO COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1 en contra de NOHEMI VILLEGAS LARAC.C. 57.292.408, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre los bienes de propiedad de la demandada, previamente relacionadas. Librense los oficios del caso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 28 de fecha 31 de marzo
de 2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0636 del 30 de marzo de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82d867eae036181c910aee2a07f6f649e821d33144e40b1624fcc49ced3bc6**

Documento generado en 30/03/2023 09:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>